RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución 430 del 2 de julio de 2024 de la SCRD,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 210 del 10 de abril del 2025 se ordenó la apertura de las convocatorias Becas LEP del Programa Distrital de Estímulos PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre ellas la *"**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**"* y se dispuso que los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias se encuentran establecidos en el documento denominado ***"CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS PDE 2025"*** y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria.

Que el objeto de la ***"Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha",*** se encuentra descrito en las condiciones específicas de participación publicadas en el sitio web https://sicon.scrd.gov.co/convocatorias/3162 en los siguientes términos:

> *"Promover y exaltar la interdisciplinariedad cultural y artística de las Bandas de Marcha de Bogotá a través de la producción y circulación de puestas en escena de gran formato que se desarrollen en el espacio público de Bogotá, que promuevan el desarrollo cultural, propicien espacios de encuentro seguro, diverso y creativo con la comunidad y fomenten el talento de los artistas de este sector. (…)".*

RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

Que en las condiciones específicas de participación de la convocatoria en mención se estableció la disponibilidad de dieciséis (16) estímulos, cada uno por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1003 del 26 de marzo del 2025, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD.

Que el día 22 de mayo de 2025, la entidad procedió a publicar los listados de propuestas inscritas de la convocatoria ***"Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha"***; para el cierre de la convocatoria se inscribieron en total 20 propuestas.

Que el día 04 de junio de 2025 la SCRD procedió a publicar los listados de propuestas habilitadas, no habilitadas y con documentos por subsanar en la convocatoria ***"Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha"***, para lo cual los participantes requeridos contaban con un término de tres días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

Que el 12 de junio de 2025, la entidad publicó el listado de propuestas habilitadas y no habilitadas, de las cuales 19 quedaron habilitadas para ser evaluadas por parte del jurado.

Que el 2 de julio de 2025, mediante radicado Orfeo No. 20252200329693, se expidió el Aviso Modificatorio No. 1, a través del cual se amplió hasta el 24 de julio de 2025 la fecha de publicación del Listado de Elegibles de la ***"Beca LEP Producción y Circulación de Bandas de Marcha"***, con el fin de otorgar a los jurados un plazo adicional para la evaluación de las propuestas habilitadas.

Que según lo establecido en el numeral 5.3. ¿Cómo se realiza la evaluación de las propuestas habilitadas? de las ***"CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS PDE 2025"***, se establece que: *"(...) Desde el*

RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

PDE se designará un número impar de jurados de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionadas(os) a través de convocatoria pública del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, de acuerdo con los perfiles establecidos en la convocatoria. Estas personas serán las encargadas de leer, revisar y evaluar las propuestas habilitadas, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán a las ganadoras y ganadores (...)".

Que en cumplimiento al citado numeral, se expidió la Resolución No. 567 del 08 de julio de 2025 *"Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha"** del Programa Distrital de Estímulos 2025, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos y se dictan otras disposiciones"*.

Que de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las condiciones específicas de participación de la convocatoria ***"Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha"*** los jurados seleccionados realizaron el proceso de evaluación y deliberación de las propuestas habilitadas, y mediante acta de recomendación de ganadores suscrita el 23 de julio de 2025, suscrita bajo radicado 20252200373363, registraron los puntajes correspondientes a las propuestas ganadoras y además recomendaron la propuesta suplente, en caso que se presente restricciones de participación, impedimento o renuncia por parte de los ganadores.

Que el 24 de julio de 2025 se publicó el listado de propuestas elegibles en la convocatoria ***"Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha",*** quedando incluidas en este listado, 16 propuestas elegibles y 1 propuesta suplente como elegible, conforme al acta de recomendación de ganadores con radicado 20252200373363.

Que mediante el Decreto Distrital No. 81 de 2019 *"Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito*

RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

Capital y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 321 de 2022, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que en virtud de lo anterior, el 13 de agosto de 2025 mediante Acta No. 61 radicada bajo el número 20253300427783, el citado Comité aprobó los proyectos presentados y recomendados como ganadores por los jurados designados para la convocatoria ***"Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha".***

Que en ejercicio de las funciones de seguimiento a la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, previstas en los ASPECTOS TRIBUTARIOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, Capítulo IV del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes revisó los formatos de inscripción de las propuestas de la convocatoria ***"Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha"*** en la plataforma Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP y al encontrar que las propuestas corresponden a la destinación específica prevista en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, no realizó ninguna observación y procedió a pasar las dieciséis (16) propuestas al estado 1.7 registrado en la plataforma PULEP.

Que 28 de agosto de 2025 mediante radicado MC31986S2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes comunicó a la SCRD la revisión y aprobación de las dieciséis (16) propuestas que hacen parte de la convocatoria ***"Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha",*** inscritas bajo los códigos: 4407, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4426, 4427 y 4428, el referido documento hace parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

Que según lo establecido por el numeral 6.3. ¿Cómo se hace la adjudicación del estímulo? de las ***"CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS PDE 2025"***, la Dirección de Fomento procedió a revisar las restricciones de participación de los participantes seleccionados como ganadores y la del suplente, a corte del 29 de agosto de 2025, la respectiva revisión obra como anexos al radicado 20252200373363, loa cuales hacen parte integral del presente.

Que, los ganadores deberán enviar los documentos indicados en el numeral 7.2. ¿Cómo se realiza la legalización del estímulo? de las ***"CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS PDE 2025"*** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores, a los correos electrónicos que determine para tal efecto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, mediante la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021 "*Por la cual se delegan unas funciones en servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte*", modificada por la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*, se delegó la ordenación del gasto del proyecto de inversión **7965** denominado ***"Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C"*** a la Subsecretaria de Gobernanza**.**

Que, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024, la delegación de que trata el referido acto administrativo implica la suscripción de todos los actos administrativos requeridos para el desarrollo de las convocatorias de fomento, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria ***"Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha"*** del Programa Distrital de Estímulos 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, como se indica a continuación:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
3162-006	AGRUPACIÓN	FENIX MARCHING BAND	C.C 1.033.736.991	LAURA KATHERINE URIAN JEREZ	FENIX MARCHING BAND TRIBUTO A LA CULTURA MAYA POR SU LEGADO DE RESILIENCIA	91.7	$ 25.000.000
3162-004	AGRUPACIÓN	COLOMBIA AMIGA BANDA SHOW	C.C 11.433.988	HECTOR MAURICIO BARRAGAN MEDINA	¡BÁILALO COLOMBIA!: TIERRA DE FLORES AMARILLAS	89.0	$ 25.000.000
3162-008	PERSONA JURÍDICA	BANDA DE MARCHA GUARDIA FANTASMA NIT 830.087.237-3	C.C 79.356.720	JORGE ENRIQUE ELINAN FERNANDEZ	PERFORMANCE OPERACIÓN ECLIPSE / DESFILE	88.0	$ 25.000.000
3162-010	AGRUPACIÓN	EOH MARCHING BAND	C.C 80.125.638	SERGIO TOMAS PEÑA CORTÉS	LES MISERABLES	87.7	$ 25.000.000
3162-002	AGRUPACIÓN	COMPAÑÍA DE MARCHA 436	C.C 1.000.857.966	VALENTINA MOYA VIANA	DE MARCHA EN BOGOTÁ	86.7	$ 25.000.000

RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

3162-013	AGRUPACIÓN	BANDA DE MARCHA COLEGIO TÉCNICO MENORAH.	C.C 1.027.965.090	LINA MARCELA MATEUS GIRALDO	HERENCIA MENOREÑA: MUJERES QUE MARCAN EL RITMO	84.7	$ 25.000.000
3162-016	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION MUSICAL Y CULTURAL LA ROKA -- NIT 900.688.528-4	C.C 1.021.667.505	JUAN SEBASTIAN NUÑEZ TORRES	LA ROKA MARCHANDO POR BOGOTÁ	84.3	$ 25.000.000
3162-003	AGRUPACIÓN	RAFAEL NÚÑEZ DRUM & BUGLE CORPS	C.C 1.023.902.439	ANDRES PARMENIO GARZON URBINA	LA LEYENDA DEL DORADO EN MARCHA	84.3	$ 25.000.000
3162-015	AGRUPACIÓN	BANDA DE MARCHA LICEO MODERNO LEON BAEZ	C.C 1.023.971.900	SAUL ESTEBAN ORDOÑEZ ORDOÑEZ	HERENCIA ANDINA AL RITMO DE LA MARCHA	83.3	$ 25.000.000
3162-014	AGRUPACIÓN	ORGANIZACIÓN MUSICAL BSF	C.C 1.005.878.380	WILLIAM ANDRÉS TABARES MOLANO	CORAZÓN MARCHANTE BSF	82.7	$ 25.000.000
3162-017	AGRUPACIÓN	FADAK DRUM & BUGLE CORPS	C.C 1.076.241.368	KAREN LIZETH MORALES BONILLA	"MEDUSA"	81.7	$ 25.000.000
3162-011	PERSONA JURÍDICA	LEGADO MUSICAL FAUNOS -- NIT 901.516.574-1	C.C 1.019.064.548	RONNIE STEVE PARRA RAMIREZ	LOS SONIDOS DE MI TIERRA	81.3	$ 25.000.000
3162-018	AGRUPACIÓN	SANTA ANA BANDA SHOW	C.C 39.762.532	CLARA LILIANA PEÑA FRADE	MARAVILLOSA COLOMBIA	81.0	$ 25.000.000
3162-020	AGRUPACIÓN	BANDA DE MARCHA INGENIOSO HIDALGO	C.C 80.767.026	WILLIAM DAVID VARGAS REYES	"MARCHA VIVA" BANDA DE MARCHA INGENIOSO HIDALGO	79.0	$ 25.000.000
3162-009	AGRUPACIÓN	BANDA DE MARCHA DEL COLEGIO BERNARDO JARAMILLO IED	C.C 1.023.872.585	DENNYS BRIGITHE MARENTES AVILÉS	THE DRAGONS: UN VIAJE MUSICAL CON LA BANDA DE MARCHA DEL COLEGIO BERNARDO JARAMILLO IED	78.3	$ 25.000.000

RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

3162-012	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION MUSICAL BACATA DRUM CORPS COLOMBIA / LIBERTY MARCHING BAND NIT 901.183.314-0	C.C 80.255.420	LUIS ANTONIO CASTRO LOPEZ	UNA AVENTURA ÉPICA	76.7	$ 25.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La aceptación como ganadores deberá ser manifestada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución y a través de correo electrónico dirigido a: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente restricción de participación, impedimento o renuncia por parte de los ganadores, la propuesta que se menciona a continuación entrará como suplente:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
3162-022	AGRUPACIÓN	BANDA DE MARCHA LICEO FEMENINO DE CUNDINAMARCA MERCEDES NARIÑO	CC 1.022.970.841	NYDIA STEFANIA MANCIPE SANCHEZ	COMPÁS DE MUJER BANDA DE MARCHA LICEO FEMENINO DE CUNDINAMARCA MERCEDES NARIÑO	71.3

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal a cada uno de los ganadores de la convocatoria

RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

"Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha", por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1003 de 26 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes al desembolso del estímulo, de conformidad con los porcentajes establecidos en los Derechos específicos de los ganadores señalados en las condiciones de la mencionada convocatoria, así:

- Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las "Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2025".

- Un segundo y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte de las y los ganadores y la presentación de un informe final de actividades con sus respectivos soportes, con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad otorgante, de acuerdo a los documentos solicitados en el siguiente parágrafo, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–. Al estímulo económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente y deberá ser asumido por el ganador, dependiendo de su calidad tributaria.

RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los ganadores deberán enviar al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co. (Asunto: Documentación requerida – nombre del participante y la respectiva convocatoria) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acto administrativo los documentos que se relacionan a continuación:

Persona jurídica

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado a nombre de la persona jurídica. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, de máximo treinta (30) días antes de su entrega.

- Certificación bancaria a nombre de la persona jurídica en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.

- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

- Certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.

Agrupación

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado del representante de la agrupación. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, de máximo treinta (30) días antes de su entrega.

- Certificación bancaria a nombre del representante de la agrupación, en donde conste el nombre del banco, la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud, del representante de la agrupación, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días de su entrega.

ARTÍCULO CUARTO: Reiterar que, con la aceptación del estímulo, los ganadores se comprometen a cumplir con los deberes generales contemplados en el documento denominado ***"CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS PDE 2025"*** y aquellos establecidos en las Condiciones

RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

Específicas de Participación de la ***"Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha".***

ARTÍCULO QUINTO: La fecha máxima de ejecución de las propuestas seleccionadas como ganadoras es hasta el 30 de diciembre de 2025, de conformidad con lo señalado en el cronograma de las condiciones específicas de participación de la mencionada convocatoria.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución de la propuesta, los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación al plazo de ejecución, deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá al funcionario o contratista de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, el contenido del presente acto administrativo a los ganadores y suplente señalados en el artículo primero, a través del correo electrónico registrado y autorizado para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la herramienta Orfeo, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

ARTÍCULO NOVENO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días de septiembre (09) de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA BOADA AYALA
Subsecretaria de Gobernanza
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Nelson Eduardo Cortes Castillo - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento. Miguel Ángel Solano - Abogado Contratista – Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
	Adriana María Botero Vélez - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20252200488623 firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN No. 841 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados designados y el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "**Beca LEP producción y circulación de Bandas de Marcha**" del Programa Distrital de Estímulos 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"*

Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 09-09-2025 11:57:31
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-09-2025 11:50:05
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 09-09-2025 15:37:48
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 09-09-2025 15:34:16
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 09-09-2025 11:43:43
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 09-09-2025 11:38:49
Nelson Eduardo Cortes Castillo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 09-09-2025 11:25:09
Adriana Maria Botero Velez	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 09-09-2025 11:46:58
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 09-09-2025 16:14:37

f1170745b09f2a83b5a3a49d9809d14cda43826f46d6d04b4ebf3b52e2b974a9
Codigo de Verificación CV: 6e24b